CEA.3.0-07
16-ECD-003
3361806162

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
GRUPO SOPORTE LOGISTICO ESEVI

Fecha:	Tunja, 28 de octubre de 2026		
Hora de inicio:	07:00 horas	**Hora de finalización:**	08:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas de la Dirección ESEVI		

ACTA - 001069 - SUDIE-GUSOL - 2.21

QUE TRATA DE LA REVISIÓN DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS EN EL SECOP II Y CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES POR PARTE DE DIFERENTES OFERENTES PARA EL PROCESO PN DIEPO SIP 095 2026 "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA"

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes.

En la ciudad de Tunja, a los 28 días del mes de octubre del año 2026, se reunieron en la sala de juntas de la Escuela de Seguridad Vial, los funcionarios que más adelante se relacionan y firmarán la presente acta, con el fin de realizar la verificación de las cotizaciones presentadas para el proceso PN DIEPO SIP 095 2026 "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA."

2. Lectura del acta anterior.

No aplica.

3. Revisión de las cotizaciones

La Dirección de Educación Policial - Escuela de Seguridad Vial (ESEVI), en cumplimiento de su misión institucional orientada a la formación integral del talento humano policial y al fortalecimiento de las competencias requeridas para la prestación del servicio de policía en materia de tránsito y seguridad vial, requiere garantizar condiciones adecuadas de bienestar, comodidad y calidad de vida a los estudiantes, personal de planta, auxiliares de policía, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa que desarrollan actividades académicas y administrativas al interior de sus instalaciones.
En desarrollo de este propósito, resulta necesario disponer de un servicio de restaurante y cafetería que permita atender oportunamente las necesidades alimenticias de la población que diariamente permanece en la unidad, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas, así como al mejor aprovechamiento de los tiempos destinados a descanso y alimentación.
De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Talento Humano mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2026, la Escuela de Seguridad Vial cuenta con una población promedio de 194 personas entre estudiantes, personal de planta, personal profesional del área de educación continua y a distancia y

AC-2026-001069-ESEVI

auxiliares de policía. De igual forma, permanentemente se desarrollan diplomados, seminarios y demás actividades académicas que congregan entre 150 y 200 funcionarios policiales adicionales, incrementando la demanda de servicios de alimentación al interior de la unidad.
La prestación de este servicio dentro de las instalaciones institucionales constituye una medida de bienestar y seguridad para la comunidad educativa, toda vez que reduce la necesidad de desplazamientos hacia establecimientos externos, minimizando la exposición a riesgos que puedan afectar la integridad personal de los miembros de la Policía Nacional, al tiempo que favorece la continuidad de las actividades académicas y laborales.
Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa para el arrendamiento de un espacio físico con un área de 89,45 m², destinado a la operación de un restaurante y cafetería al servicio de la comunidad educativa de la Escuela de Seguridad Vial. El futuro arrendatario deberá acreditar experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de alimentación, garantizando estándares adecuados de calidad, higiene, salubridad, atención al usuario, manipulación de alimentos y cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente, ofreciendo además productos a precios acordes con las condiciones del mercado.
El plazo estimado para el arrendamiento será de doce (12) meses, período durante el cual el arrendatario hará uso de las instalaciones y elementos que la Escuela de Seguridad Vial destine para la prestación del servicio, los cuales se encuentran debidamente inventariados y en condiciones aptas para su operación, conforme a los registros administrativos de la unidad.
Finalmente, para el desarrollo del presente proceso deberán observarse las disposiciones contenidas en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución No. 03049 de 2014 y el Instructivo No. 024 de 2020 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, aplicables al arrendamiento de bienes inmuebles cuando la Entidad actúe en calidad de arrendadora.

MEDIOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Se debe adelantar un proceso contractual por la modalidad de contratación directa, a través de un tercero que tome en arriendo el espacio físico ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela de Seguridad Vial, con destinación para uso del restaurante, con el propósito de satisfacer las necesidades básicas de carácter prioritario, para el personal de Estudiantes Profesionales, Auxiliares de Policía y personal que pernoctan en esta unidad Policial, estableciendo compromisos entre las dos partes (Arrendado – Arrendatario).

Con el propósito de determinar el valor del canon de arrendamiento mensual, se elevó solicitud de avalúo de renta ante la Dirección de Educación Policial, mediante radicado No GS-2026-002008-ESEVI del 21 de mayo de 2026, dirigida a la señora Brigadier General YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE Directora de Educación Policial. En atención a lo anterior, y a través de comunicación oficial No. GS-2026-009725-DIEPO del 16 de junio de 2026, el señor Intendente JOSÉ OSWALDO HUERTAS RAMÍREZ, en su calidad de perito evaluador, emitió el concepto técnico correspondiente, efectuando el análisis y la determinación del valor conforme a los criterios técnicos aplicables.
En dicho concepto se establece el valor del canon de arrendamiento mensual, el cual no incluye los costos asociados a los servicios públicos domiciliarios (energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas), en razón a que estos deberán ser asumidos directamente por el arrendatario, de acuerdo con el consumo mensual generado en el área objeto de arrendamiento. En consecuencia, el valor del canon de arrendamiento queda fijado de la siguiente manera:

ITEM	VALOR m²	ÁREA	Valor Renta Mensual (excluido de IVA)
RESTAURANTE	$ 16.288,01	89.45 m²	$ 1.456.962,34
VALOR TOTAL (12 MESES)			**$ 17.483.548,08**

Con el propósito de obtener información suficiente y pertinente del mercado para la estructuración del presente proceso contractual, la Dirección de Educación Policial adelantó una Solicitud de Información a Proveedores mediante la plataforma SECOP II, identificada con el No. PN DIEPO SIP 095 2026, la cual permaneció publicada entre el 9 de octubre de 2026 y el 15 de octubre de 2026. Durante dicha consulta se

3361805162

ACT-2026-95-105-ESEVI

identificaron y convocaron quinientos cuarenta y cuatro (547) posibles proveedores relacionados con el objeto a contratar.

Culminado el plazo establecido, únicamente se recibió una (01) cotización a través de dicha plataforma, presentada por la empresa INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS.

Teniendo en cuenta la limitada participación obtenida mediante SECOP II y con el propósito de fortalecer el estudio de mercado, el día 15 de octubre de 2026 la Entidad remitió solicitud de cotización mediante correo electrónico a quince (15) posibles oferentes del sector.

Como resultado de esta gestión, se recibió respuesta por parte del señor LUIS EDUARDO ANGULO AMADO.

Teniendo como resultado las siguientes propuestas:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS $1.456.962,34	LUIS EDUARDO AMADO ANGULO $1.456.962,34

La Dirección de Educación Policial - Escuela de Seguridad Vial, con el propósito de identificar al proveedor más idóneo para el arrendamiento del espacio físico destinado al funcionamiento de un restaurante, definió los siguientes criterios de evaluación.

CRITERIOS A EVALUAR

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia	30
Gramaje de proteína	30
Comparación de listados de precios	30
TOTAL	**90**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos.

1. **Experiencia del proveedor:** esta sección valorará la experiencia del proveedor, la cual se verificará a través del RUES.

PUNTAJE	EXPERIENCIA
30	Más de 5 años
25	Entre 2 años y 5 años
15	Entre 1 año y 2 años
5	Entre 1 año y 4 años

3361606162

OFERENTE	EXPERIENCIA	PUNTAJE
INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS	3 años, 1 mes y 29 días.	25
LUIS EDUARDO AMADO ANGULO	7 años, 4 meses y 11 días.	30

2. **Gramaje de proteína:** El proponente deberá señalar el gramaje de proteína cocida y servida que ofrecerá en cada almuerzo y cena, sin aumentar el precio ofertado. El gramaje deberá corresponder a la porción neta comestible. Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el gramaje ofrecido por cada porción, de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE	CANTIDAD DE PROTEÍNA
30	Proteína cocida o servida, igual o mayor a 200 gramos
15	Proteína cocida o servida, entre 150 a 199 gramos
10	Proteína cocida o servida, entre 130 a 149 gramos
5	Proteína cocida o servida, entre 120 a 129 gramos

OFERENTE	ALMUERZO (gr)	CENA (gr)	PUNTAJE
INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS	210	200	30
LUIS EDUARDO AMADO ANGULO	150	120	15

3. **Comparación de cotizaciones:** se otorgará la siguiente puntuación luego de efectuada la sumatoria a la lista de precios presentada por cada proveedor, así:

PUNTAJE	LISTA DE PRECIOS
30	Cuya sumatoria corresponda al menor valor
15	Cuya sumatoria corresponda al segundo menor valor
5	Cuya sumatoria corresponda al tercer menor valor
0	No se obtendrá puntaje de la cuarta en adelante

OFERENTE	DESAYUNO ($)	ALMUERZO ($)	CENA ($)	TOTAL	PUNTAJE
INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS	$10.000	$13.200	$12.000	$35.200	30
LUIS EDUARDO AMADO ANGULO	$13.000	$15.000	$10.000	$38.000	15

4. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos por un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos.

3361806162

AC-2026-1069-PESEVI

INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Unico de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional | Representacion Legal

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

ANGULO AMADO LUIS EDUARDO

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Unico de Proponentes que es pl Condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las C artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional | Representacion Legal

Es de anotar que se realiza la verificación en el sistema RUES de los dos proponentes evidenciando que estos no cuentan con sanciones, motivos por los cuales no se afecta la puntuación final.

3361808162

AGEXCBASGIOSCPIEVI

TOTAL, ANALISIS COTIZACION

No.	Oferentes	Experiencia	Gramaje de proteína	Comparación de listados de precios	Total
1	**INVERSIONES PRESTIGE GROUP**	25	30	30	**85**
2	**LUIS EDUARDO AMADO ANGULO**	30	15	15	60

Una vez efectuado el análisis comparativo de las propuestas presentadas por los oferentes **INVERSIONES PRESTIGE GROUP** y **LUIS EDUARDO AMADO ANGULO**, se evidenció que la segunda propuesta cuenta con una mayor experiencia comercial acreditada mediante registro mercantil, obteniendo la máxima calificación en dicho criterio. No obstante, la propuesta presentada por **INVERSIONES PRESTIGE GROUP S.A.S.** obtuvo la mejor calificación en el criterio de **Gramaje de proteína** en el cual se evidencio la mayor cantidad de proteína ofertada y en el criterio de comparación de listas de precios, al presentar condiciones económicas más favorables para la entidad, lo que permite una mejor alternativa de consumo para la comunidad estudiantil, visitantes y personal de planta de la Escuela. Como resultado de la evaluación, la empresa **INVERSIONES PRESTIGE GROUP S.A.S.** obtuvo un puntaje total de ochenta y cinco (85) puntos, mientras que el señor LUIS EDUARDO AMADO ANGULO obtuvo sesenta (60) puntos, razón por la cual su propuesta se considera la más favorable para los intereses de la Entidad.

En consecuencia, este Comité recomienda a la Dirección de Educación Policial (DIEPO) considerar la propuesta presentada por la empresa INVERSIONES PRESTIGE GROUP S.A.S. para que sea invitado a participar en el proceso contractual correspondiente, teniendo en cuenta que obtuvo la mayor calificación en la evaluación realizada y que su oferta presenta condiciones económicas favorables, así como una mayor atención de las necesidades de la comunidad estudiantil, visitantes y personal de planta de la Escuela. La presente recomendación se eleva para análisis y decisión de esa Dirección, en atención a las competencias que le corresponden.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. En consecuencia, se procederá a elaborar y remitir el correspondiente estudio previo al Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial (DIEPO) para el trámite respectivo. Asimismo, la decisión adoptada será comunicada mediante la presente acta, con el fin de que se adelanten las actuaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con los lineamientos y procedimientos institucionales establecidos.	Intendente WILLIAM MAURICIO SARMIENTO ESCOBAR	28 de octubre de 2026

3361806162

CONVOCATORIA

No aplica

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Leider Silva Guzman
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 91017422
Dependencia: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Unidad: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Correo: john.silva@correo.policia.gov.co
28/10/2026 10:43:35 a. m.

Anexo: uno (lista de asistencia en 01 folios)

Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Teléfono: 3104520098
esevi.gusol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
GRUPO SOPORTE LOGISTICO ESEVI

Fecha:	Tunja, 28 de octubre de 2026		
Hora de inicio:	07:00	**Hora de finalización:**	08:00
Lugar:	Sala de Juntas de la Dirección ESEVI		

Acta - 001069- SUDIE-GUSOL - 2.21

QUE TRATA DE DE LA REVISIÓN DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS EN EL SECOP II Y CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES POR PARTE DE DIFERENTES OFERENTES PARA EL PROCESO PN DIEPO SIP 095 2026 ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VI

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	NOTIFICACIÓN
MY	VERA LEON OSCAR GUILLERMO	ESEVI GUDEC	oscar.vera5449@correo.policia.gov.co	1110450593	3128954937	28/10/2026 10:07
MY	RUIZ BECERRA YEIMY ALEXANDRA	ESEVI GUSEF	yeimy.ruiz1025@correo.policia.gov.co	1049603754	3202576962	28/10/2026 08:40
ST	MARTINEZ BLANCO LEIDY NATALIA	ESEVI GUDEC	leidy.martinez2387@correo.policia.gov.co	1013623686	3226848324	28/10/2026 09:34
SC	CLAVIJO UMAÑA FREDDY HERNANDO	ESEVI GRINV	freddy.clavijo@correo.policia.gov.co	79759143	3134201290	28/10/2026 10:36
IT	FUQUEN PEREZ ALBEIRO ANDRES	ESEVI GUSAP	albeiro.fuquen2083@correo.policia.gov.co	1051522083	3222642172	28/10/2026 09:36
IT	SARMIENTO ESCOBAR WILLIAM MAURICIO	ESEVI GUSOL	william.sarmiento1561@correo.policia.gov.co	80071561	3143533751	28/10/2026 09:35

Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Teléfonos
esevi.gusol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

3361806162

GS-2026-009725-DIEPO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUEPO-GRUIN - 20.1

Bogotá D.C., 16 de junio de 2026

Señor teniente coronel
WALTHER ALEJANDRO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
Director Escuela de Seguridad Vial
Avenida Circunvalar N° 5-82
Tunja - Boyacá

Asunto: peritaje canon de arrendamiento de unos espacios físicos para servicio de cafetería, comedor y minimarket

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi coronel, en atención a la solicitud realizada mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002008-ESEVI, el peritaje del canon de arrendamiento de unos espacios físicos en las instalaciones de la Escuela de Seguridad Vial, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, comedor y minimarket de uso institucional para el personal profesional, estudiantes y auxiliares de policía, así:

1. **Canon – espacio físico para el funcionamiento de una cafetería – ESEVI**
2. **Canon – espacio físico para el funcionamiento de un restaurante – ESEVI**
3. **Canon – espacio físico para el funcionamiento de un minimarket – ESEVI**

El Peritaje detallado del canon de arrendamiento de cada espacio físico, incluyendo área, ubicación y servicio asignado.

Nota: Los cánones de arrendamiento **NO incluyen los servicios públicos**, como energía eléctrica. Se recomienda la instalación de medidores individuales de energía eléctrica, de acuerdo con el Instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14/09/2020, para permitir el cobro correspondiente al arrendatario según el consumo mensual, bajo la supervisión del encargado del contrato.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Oswaldo Huertas Ramirez
Grado: Intendente
Cargo: Analista Seguimiento Proyectos
Cédula: 1022338772
Dependencia: Grupo De Infraestructura
Unidad: Direccion De Educacion Policial
Correo: oswaldo.huertas@correo.policia.gov.co
16/06/2026 2:36:04 p. m.

Anexo: si

Transversal 33 47A 35 sur
Teléfono: 601 5159650
Diepo.gruin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL
GRUPO FINANCIERO DIEPO

VILOF-GRUFI - 20.1

Tunja, 19 de agosto de 2026

Señor Capitán
JHONATAN DAVID RUIZ SALAZAR
Jefe Grupo Soporte Logístico ESEVI
Avenida Circunvalar Nro. 5 - 82 sur Vereda Runta
Tunja

Asunto: concepto tributario sobre aplicación del IVA en proceso contractual de arrendamiento de espacio físico para restaurante ESEVI

Respetuosamente me permito informar a mi Capitán, que en atención a la comunicación oficial GS-2026-003458-ESEVI, mediante la cual se solicita concepto técnico y tributario respecto de la aplicación del Impuesto sobre las Ventas – IVA en el proceso contractual cuyo objeto corresponde al:

"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL 'MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA'",

1. Antecedentes

De acuerdo con la información suministrada, la Escuela de Seguridad Vial "Mayor General Deogracia Fonseca Espinosa" proyecta adelantar un proceso contractual para entregar en arrendamiento un espacio físico ubicado al interior de sus instalaciones, destinado al funcionamiento de un restaurante.

Para dicho proceso se informan los siguientes valores estimados:

- **Canon mensual de arrendamiento:** $1.456.962,34.
- **Canon anual de arrendamiento:** $17.483.548,08.

La consulta se orienta a determinar si sobre dichos valores debe causarse, liquidarse y cobrarse el Impuesto sobre las Ventas – IVA.

2. Marco normativo aplicable

El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 dispone que:

"Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA."

La misma disposición establece adicionalmente que las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA pagado por los bienes, insumos y servicios que adquieran, bajo las condiciones establecidas reglamentariamente.

En desarrollo de esta disposición, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN ha precisado que el tratamiento establecido por el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 constituye una **exclusión de naturaleza subjetiva**, debido a que se encuentra asociada a la calidad del sujeto que realiza la operación y no exclusivamente a la naturaleza del bien o servicio involucrado.

De manera particular, mediante **Concepto DIAN No. 009498 de 2025**, la Administración Tributaria analizó expresamente si las instituciones de educación superior son responsables del IVA por el arrendamiento de inmuebles o la concesión de espacios de su propiedad a terceros, incluso cuando dichos espacios no estén directamente vinculados con actividades educativas.

Sobre el particular, la DIAN concluyó que las instituciones de educación superior **no son responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA por dichas operaciones**, en virtud de la exclusión subjetiva establecida en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

Posteriormente, mediante **Concepto DIAN No. 000410 de 2026**, la autoridad tributaria reiteró esta interpretación, señalando que la exclusión contenida en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 comprende la totalidad de las operaciones desarrolladas por las instituciones educativas allí señaladas, incluso aquellas que, consideradas de manera objetiva, podrían encontrarse sometidas al impuesto.

3. Condición de la Dirección de Educación Policial

Mediante **Resolución No. 020462 del 3 de agosto de 2026**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la **Dirección de Educación Policial – DIEPO fue reconocida oficialmente como universidad**, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones académicas, organizacionales e institucionales exigidas dentro del Sistema de Educación Superior colombiano.

En consecuencia, la Dirección de Educación Policial ostenta la condición de **Institución de Educación Superior**, circunstancia que permite aplicar el tratamiento establecido en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con la doctrina tributaria vigente emitida por la DIAN.

4. Tratamiento aplicable al canon de arrendamiento

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y en la doctrina oficial vigente de la DIAN, **no resulta procedente adicionar el Impuesto sobre las Ventas – IVA al canon que perciba la Dirección de Educación Policial por el arrendamiento del espacio físico objeto de consulta**, siempre que la operación contractual sea realizada jurídicamente por esta Dirección en su condición de Institución de Educación Superior.

Por consiguiente, los valores informados en la solicitud se mantendrían así:

Concepto	Canon	IVA a adicionar	Valor total
Canon mensual	$1.456.962,34	$0,00	$1.456.962,34
Canon anual	$17.483.548,08	$0,00	$17.483.548,08

En consecuencia, **no deberá liquidarse ni cobrarse el 19 % de IVA sobre dichos valores.**

5. Obligaciones formales

Resulta importante precisar que la condición de no responsable del IVA prevista en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 **no implica necesariamente la inexistencia de obligaciones formales en materia de facturación.**

La DIAN ha señalado que las instituciones de educación superior, aun cuando no sean responsables del IVA por aplicación de la citada disposición, deben observar las disposiciones que les resulten aplicables en materia de facturación y demás obligaciones formales.

Por lo anterior, la dependencia responsable del recaudo deberá aplicar el procedimiento de facturación, documento equivalente o mecanismo de cobro que corresponda, conforme con la situación tributaria de la Dirección de Educación Policial y las disposiciones vigentes.

6. Concepto y conclusión

De acuerdo con las consideraciones expuestas, este Grupo Financiero DIEPO conceptúa que:

1. La Dirección de Educación Policial ostenta la condición de Institución de Educación Superior, al haber sido reconocida oficialmente como universidad mediante la Resolución No. 020462 del 3 de agosto de 2026 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior **no son responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA.**

3. De acuerdo con la doctrina oficial vigente de la DIAN, especialmente los Conceptos No. 009498 de 2025 y No. 000410 de 2026, dicho tratamiento tiene carácter **subjetivo**, es decir, deriva de la condición jurídica de la institución y no exclusivamente de la naturaleza de la actividad desarrollada.

4. La DIAN ha determinado expresamente que las Instituciones de Educación Superior no son responsables del IVA por el **arrendamiento de inmuebles o concesión de espacios a terceros**, incluso cuando la destinación de dichos espacios no se encuentre directamente relacionada con actividades educativas.

5. En consecuencia, para el proceso contractual cuyo objeto corresponde al **"Arrendamiento de un espacio físico para el funcionamiento de un restaurante en las instalaciones de la Escuela de Seguridad Vial 'Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa'", no resulta procedente liquidar, adicionar ni recaudar IVA sobre el canon de arrendamiento**, siempre que la Dirección de Educación Policial actúe jurídicamente como arrendadora en su condición de Institución de Educación Superior.

6. En consecuencia, el canon mensual estimado corresponde a **$1.456.962,34**, y el canon anual a **$17.483.548,08**, sin adicionar suma alguna por concepto de IVA.

7. El tratamiento anterior corresponde exclusivamente al ingreso por arrendamiento percibido por la Dirección de Educación Policial y no se extiende automáticamente a las operaciones realizadas por el futuro arrendatario del espacio, quien deberá cumplir las obligaciones tributarias que correspondan al desarrollo de la actividad de restaurante.

Finalmente, se recomienda que, en los estudios y documentos previos, así como en el contrato que se suscriba, se indique expresamente que el canon establecido **no incluye liquidación de IVA a cargo**

de la Dirección de Educación Policial, atendiendo su condición de Institución de Educación Superior y el tratamiento previsto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias y formales que resulten aplicables.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Urquijo Oviedo
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Tesorero (A)
Cédula: 1110446195
Dependencia: Grupo Financiero Diepo
Unidad: Direccion De Educacion Policial
Correo: john.urquijo1042@correo.policia.gov.co
19/08/2026 5:27:24 p. m.

Anexo: no

Transversal 33 47A 35 sur
Teléfono: 601 5159650
Diepo.grufi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Pagina: 1 de 6	PROCEDIMIENTO: REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES A LOS BIENES INMUEBLES	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0033		
Fecha: 6/12/2021	FORMATO DE AVALÚO PARA BIENES INMUEBLES	
Versión: 2		

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Avalúo:	AVALÚO PARA EL ARRIENDO DE INMUEBLES	Tipo de Avalúo:	RURAL
Dirección (nomenclatura):	Tunja – Boyacá, Escuela de Seguridad Vía	Nombre del Inmueble:	ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE – ESEVI
Barrio/vereda/sector/urb.:	RUNTA	Clase de Inmueble:	CONSTRUCCIÓN
Corregimiento:	NO APLICA	Propiedad Horizontal:	NO
Municipio:	TUNJA	Fecha de la visita:	11/06/2026
Departamento:	BOYACÁ	Fecha Entrega Informe:	15/06/2026

2. INFORMACIÓN JURÍDICA

Tipo de Título:	COMPRA	Modo de Adquisición:	TRADICIÓN
Documento del Título:	ESCRITURA PÚBLICA	Documento de Registro:	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
No. Documento título:	1597	No. Documento Registro:	NOAPLICA
Fecha expedición ó firma:	01/07/2011	Fecha de Registro:	1/07/2011
Entidad que lo Expide:	NOTARIA TERCERA DE TUNJA	Círculo Registral:	TUNJA
Titular:	PROPIEDAD	Propietario:	SI
Documento de Catastro:	CERTIFICADO CATASTRAL Y/O ESPECIAL	Limitantes del Dominio:	NINGUNO
Fecha de Inscripción:	01/07/2011	Fecha Ingreso UNIDAD:	12/09/2016
Entidad que lo Expide:	CATASTRO TUNJA	No.Registro SAP/SILOG:	8004070000000000004585971
Titular en Catastro:	LA NACION	ID_Sistema Información:	ED. ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL
Código Catastral:	150010001000000031922000000000	Número Predial Nacional:	070-190034

3. INFORMACIÓN ECONÓMICA:

Clase de Plan O.Territorial:	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Actividad Ppal.del Sector:	Urbanizaciones y Conjuntos Residenciales.
Documento del Plan:	ACUERDO MUNICIPAL	Estrato:	2
No. Documento POT :	0014	Redes Serv. Públicos:	Energía, Acueducto, Alcantari., Aseo, GasPip., Tel.Fijo.
Fecha de Aprobación:	2001	Presenta frente con vía:	SI
Quien lo Expide:	ALCALDE MUNICIPAL	Tipo de Vía:	Primaria (vía Nacional)
Clase Suelo Ubicación:	URBANO	Características Vía:	Asfalto
Clase Suelo Destinación:	INSTITUCIONAL Ó DONACIONAL	Transporte Público:	Interdepartamental - intermunicipal - Veredal - Interno.
Clasificación Destinación:	PRINCIPAL	Último Avalúo Catastral:	

4. INFORMACIÓN FÍSICA:

Área total de terreno:	89,45		Forma Geométrica:	POLÍGONO IRREGULAR RECTÁNGULAR	
Fuente Área de terreno:	MEDIDAS TOMADAS EN CAMPO		Ubicación en Manzana:	NO APLICA	
En el caso que se presente invasiones, indicar el % aproximado			Estado de Ocupación:	OCUPADO POR PARTE DE LA PONAL	
Topografía:	Plana (0% a 3%)	20% del terreno	Coordenadas MAGNA - SIRGAS: DATUM - BOGOTÁ:	LATITUD - NORTE	5°30´31,856"
	Ondulada (4% a 10%)	80% del terreno		LONGITUD - OESTE	74°21`37,499"
	Escarpada (11% a 45%)		Fuente Coordenadas:	GOOGLE MAPS	
Colindantes del predio:	NORTE:		ESTE:		
	SUR:		OESTE:		
Amenazas y Riesgos:	NO		Fuente de los linderos:	Geoportal del Gestor Catastral	
Afectaciones:	NO		Unidad Contable terreno:	ESEVI	

OBSERVACIONES 1:

El avalúo es solicitado por el señor Teniente Coronel **WALTHER ALEJANDRO CARDENAS HERNANDEZ**, Director Escuela de Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa, mediante comunicación oficial No. **GS-2026-002008-ESEVI** - Es de tener en cuenta que la finalidad de Policial Nacional no es el arrendamiento de inmuebles, ni el lucro como resultado de esta actividad económica, el objeto real es el de abrir unos espacios dentro de una unidad Policial con el fin de buscar seguridad y bienestar de los miembros de nuestra institución.
El presente avalúo se realizó únicamente con fines de establecer, la renta de unos espacios físicos para el funcionamiento de un restaurante en la Escuela de Escuela De Seguridad Vial.

GS-2026-009725-DIEPO

5. VALOR DEL TERRENO

Método Valuatorio:	COMPARACIÓN Y/O ESTUDIO DE MERCADO	Soporte Cálculos:	(VER ANEXO1)
Valor M2 adoptado de Terreno:	$ -	Valor Total de Terreno:	$ -

6. DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES Y ZONAS DURAS

Nota 1: Si el predio tiene construcciones a cargo de diferentes unidades policiales, relaciones primero las de la unidad policial que predomina y así sucesivamente.

6.1 RELACIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES: Fuente Área Construcción:

No.	NOMBRE EDIFICACIÓN	ÁREA CONST.	UNIDAD	No. PISOS	CONSERVACIÓN	VETUSTEZ	UNID.CONTA.
1	ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE – ESEVI	89,45	M2	1	EXCELENTE (1)	5	ESEVI
2							

6.2 RELACIÓN DE ZONAS DURAS: Fuente Área Zonas Duras:

No.	NOMBRE ZONA DURA	ÁREA CONST.	UNIDAD	CONSERVACIÓN	VETUSTEZ	UNID. CONTA.
A						
B						

6.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES:

No.	ESTRUCTURA				ACABADOS PRINCIPALES			
	ARMAZÓN	MUROS	CUBIERTA	CONSERVACIÓN	FACHADA	BRIMIENTOS MUR	PISOS	CONSERVACIÓN
1	BLOQUE Y/O LADRILLO	BLOQUE Y/O LADRILLO	CUBIERTA ORNAMENTAL	EXCELENTE	BUENA	PAÑETE	CEMENTO	EXCELENTE
2								

OBSERVACIONES 2:

El área construida corresponde al espacio destinado para el funcionamiento de un restaurante, debidamente delimitado y en óptimas condiciones de uso; la construcción presenta muros en bloque y/o ladrillo, cubierta ornamental en buen estado, adecuados niveles de iluminación y ventilación, sin evidencias de fisuras, humedades o deterioros que afecten su funcionalidad. Los acabados se conservan en estado excelente y acordes con su destinación comercial, no se registran zonas duras asociadas al área evaluada y no se evidencian modificaciones estructurales recientes.

6.4 CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES:

No.	BAÑO				COCINA			
	TAMAÑO	ENCHAPES	MOBILIARIO	CONSERVACIÓN	TAMAÑO	ENCHAPES	MOBILIARIO	CONSERVACIÓN
1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	PEQUEÑO	PAÑETE	NO APLICA	EXCELENTE
2								

6.5 CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS DURAS:

No.	PISOS	CONSERVACIÓN
A	NO APLICA	NO APLICA
B		

OBSERVACIONES 3:

En el espacio físico evaluado para el arrendamiento y funcionamiento de un restaurante, no se dispone de baño, razón por la cual en el apartado correspondiente se registra como NO APLICA. La cocina presenta acabados, no cuenta con mobiliario y se encuentra en excelente estado de conservación. No se identifican zonas duras ni pisos relevantes vinculados al área evaluada, por lo que no se registra información en ese apartado. En conjunto, el espacio cumple con las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de un restaurante.

7. VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES Y/O ZONAS DURAS

Nota 2: En este capítulo debe escoger un método de avalúo que más se ajuste al tipo de inmueble y hacer el cálculo por cada construcción y zona dura del Cap.6

Método Valuatorio:	COMPARACIÓN Y/O ESTUDIO DE MERCADO	Soporte Cálculos:	(VER ANEXO 1)

8. RESULTADOS AVALÚO CONSTRUCCIONES Y ZONAS DURAS

Nota 3: En este capítulo relacione los precios de las construcciones y zonas duras, que fueron objeto de estudio en el presente avalúo.

8.1 RELACIÓN PRECIOS CONSTRUCCIONES:

No.	NOMBRE CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN	AREA CONST.	UNIDAD	# DE CONST.	VALOR FINAL	UNID.CONTAB.
1	ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE – ESEVI	89,45	M2	1	$ 16.288,01	ESEVI
2						

8.2 RELACIÓN PRECIOS ZONAS DURAS:

No.	NOMBRE DE LA ZONA DURA	ÁREA CONST.	UNIDAD	# DE CONST.	PRECIO FINAL	UNID. CONTA.
A						
B						

OBSERVACIONES 4:

El área construida corresponde al espacio destinado para el funcionamiento de un restaurante, debidamente delimitado y en óptimas condiciones de uso. Mediante medición directa con medidor láser BOSCH modelo GLM 50C, se obtuvo un área de 89,45 m². La construcción presenta muros en bloque y/o ladrillo, cubierta ornamental en buen estado, adecuados niveles de iluminación y ventilación, sin evidencias de fisuras, humedades o deterioros que afecten su funcionalidad. Los acabados se conservan en estado excelente y acordes con su destinación comercial; no se registran zonas duras asociadas al área evaluada y no se evidencian modificaciones estructurales recientes. El valor final determinado para la construcción objeto de estudio se obtuvo mediante el método de mercado, con base en el análisis comparativo de inmuebles con características similares.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
GRUPO SOPORTE LOGISTICO ESEVI

SUDIE-GUSOL - 20.1

Tunja, 14 de septiembre de 2026

Señor Coronel
MAURICIO ÁNDRES CARRILLO ÁLVAREZ
Director de Educación Policial (E)
Transversal 33 47A 35 sur
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud analista de contrato

En atención al contrato cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL", respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda sea asignado 01 analista de contrato para realizar el acompañamiento y asesoramiento del contrato antes mencionado.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Walther Alejandro Cardenas Hernandez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 7186321
Dependencia: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Unidad: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Correo: walther.cardenas@correo.policia.gov.co
14/09/2026 6:17:15 p. m.

Anexo: no

Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Teléfono:
esevi.gusol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

9. RESULTADOS FINALES AVALÚO

Nota 4: En este capitulo relacione en resumen los valores finales del terreno, construcciones y zonas duras, agrupados pos unidad policial contable.

VARIABLE	PRECIO FINAL	PRECIO FINAL EN LETRAS	UNID. CONTA.
TERRENO:	**NO APLICA**		
CONTRUCCIONES 1:	**$ 1.456.962,34**	**UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**	**ESEVI**
ZONAS DURAS 1:	**NO APLICA**		
TOTAL:	**$ 1.456.962,34**	**UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**	**ESEVI**

OBSERVACIONES 5:

El valor final del presente avalúo se determinó mediante el método de mercado, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en la normativa colombiana vigente en materia de valuaciones inmobiliarias, en especial lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 de ordenamiento territorial, el Decreto 1420 de 1998, que reglamenta los criterios y métodos para la realización de avalúos comerciales de inmuebles, y la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. El estudio se basó en la comparación de inmuebles con características similares destinados al funcionamiento de un restaurante, teniendo en cuenta su área, localización y estado de conservación, obteniéndose así el valor final de las construcciones evaluadas. No se registran zonas duras asociadas al área objeto de estudio; en consecuencia, el valor total corresponde únicamente a las construcciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, el avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la notificación de la decisión sobre su revisión o impugnación

FIRMA FUNCIONARIO AVALUADOR:	
GRADO Y POSFIRMA:	**Intendente HUERTAS RAMÍREZ JOSÉ OSWALDO**
IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE EXPEDICIÓN:	C.C. 1022338772 de Bogotá.
No. CELULAR:	3132000036
CORREO ELECTRÓNICO:	oswaldo.huertas@correo.policia.gov.co
UNIDAD POLICIAL A LA QUE PERTENECE:	DIEPO
GRUPO Ú OFICINA A LA QUE PERTENECE:	Grupo de Infraestructura
CARGO ACTUAL SEGÚN EL SIATH:	Analista Seguimiento Proyectos

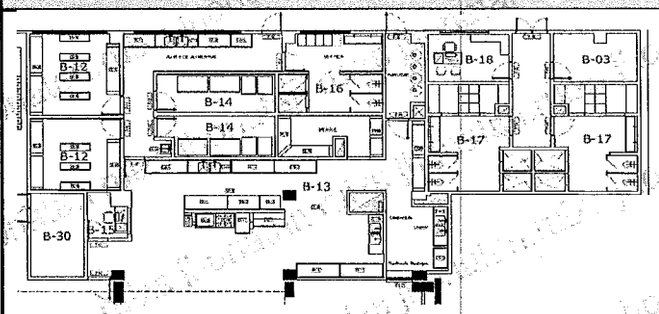
10. ANEXOS

Nota 5: Adjunte los documentos que relacionó en el presente informe valuatorio, principalmente donde se le solicito la "FUENTE DE LA INFORMACIÓN".

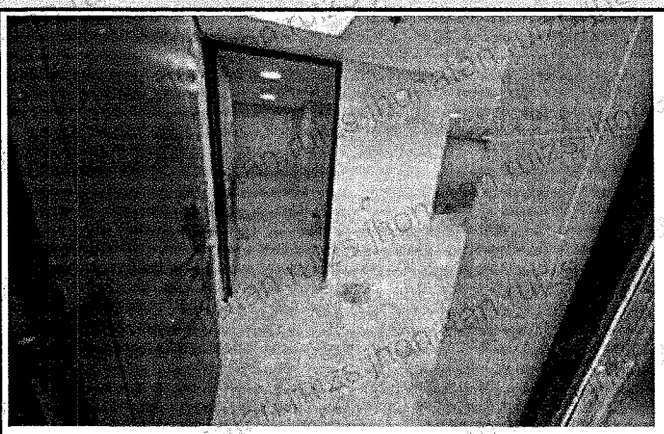
1	Álbum Fotográfico bien inmueble.	No. de Folios:	6
2	Certificado de Tradición y Libertad.	No. de Folios:	NO APLICA
3	Otros documentos (indique cuales)	No. de Folios:	1

ANEXO 1. ÁLBUM FOTOGRÁFICO BIEN INMUEBLE

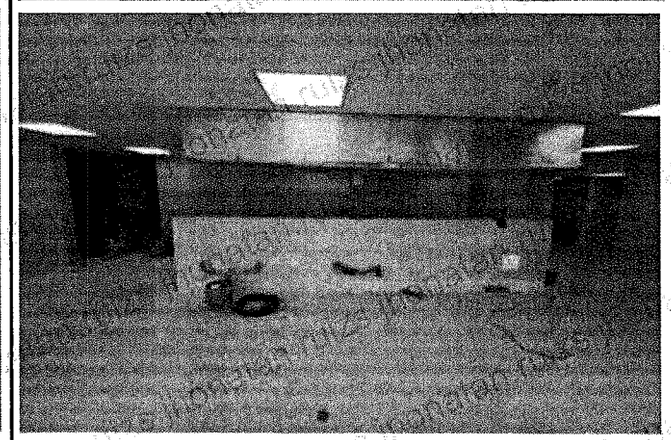
Nota 6: Para instalaciones del ambitó misional se deben agregar mínimo 12 de fotos (donde se inlcuya panoramica del inmueble, fachada entrada principal, guadia y sala de radio, oficina principal, sala comedor o sal Star, patio o parqueadero descubierto, baño principal, cocina, alcoba o alojamientos, cubierta, cerramiento y garitas), los demás ámbitos o instalaciones como lotes, garajes, bodegas y lotes funerarios, entre otros, anexar mínimo seis (6) fotos, agregando los campos que sean necesarios.

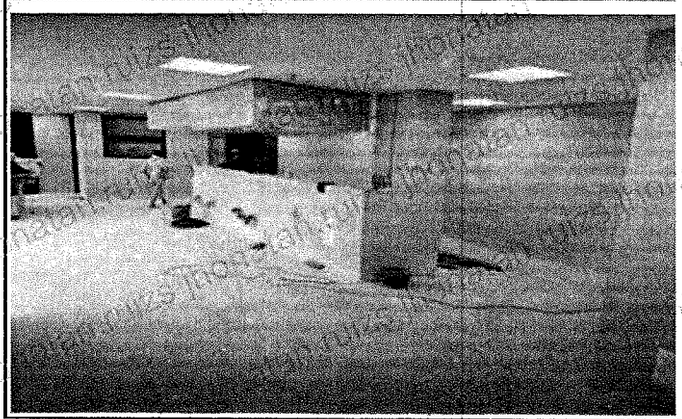


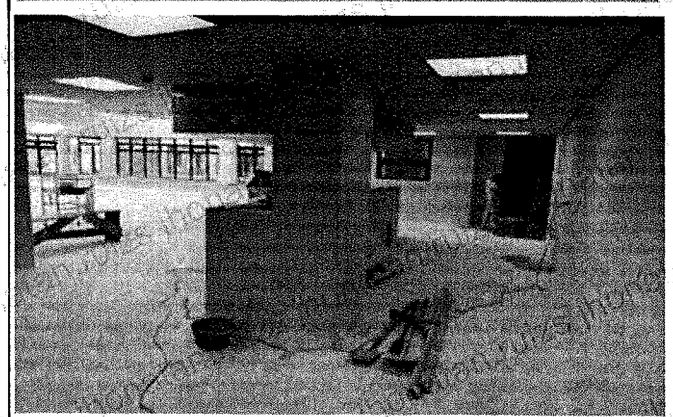
Nota técnica: El esquema presentado corresponde a una representación referencial elaborada a partir de mediciones aproximadas realizadas en campo. El mismo no corresponde a un plano arquitectónico, plano técnico ni levantamiento topográfico, por lo cual sus dimensiones se utilizan únicamente con fines ilustrativos dentro del presente análisis.



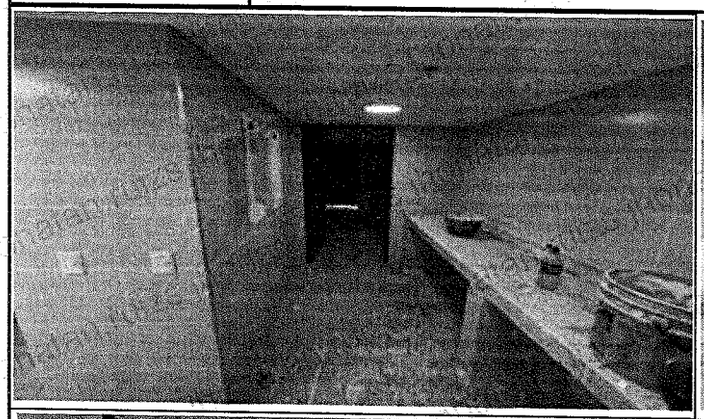


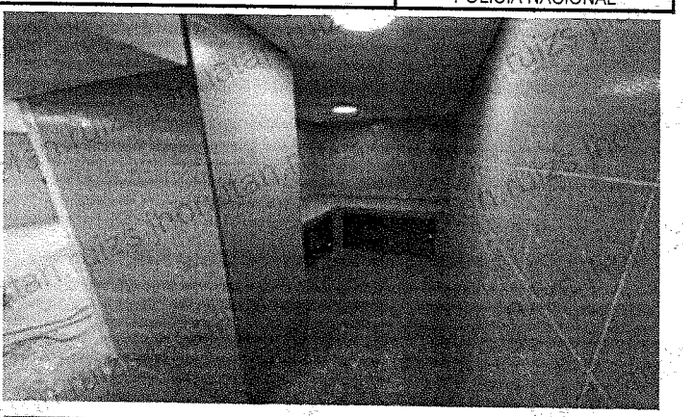


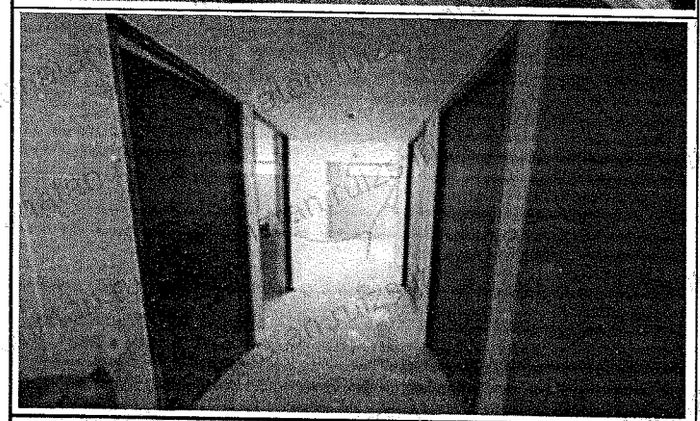


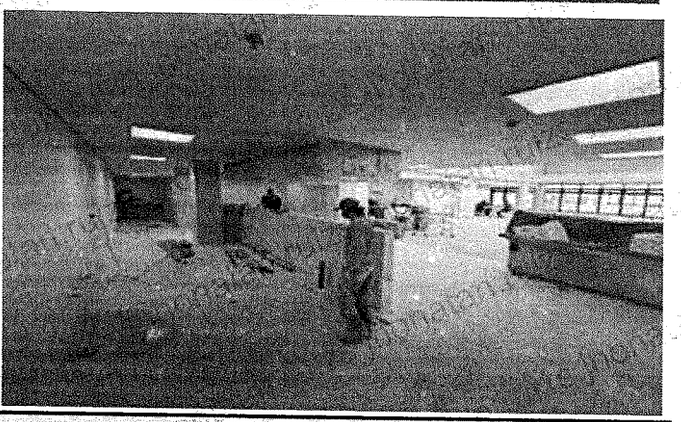


GS-2026-009725-DIEPO









ANEXO 2. CÁLCULOS VALOR TERRENO

ANEXO 3. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIONES Y ZONAS DURAS

Nota 8: Anexe el cuadro de cálculos del valor de las construcciones y zonas duras.

ESTUDIO DE MERCADO RESTAURANTE																		
							FACTORES DE AJUSTE											
DATO	CONTRATO O PROCESO	INMUEBLE	VALOR CONTRATO	AREA (M2)	UNIDAD	CANON MENSUAL	U	A	US	ES	DO	NOP	MER	TIE	Total Ajuste <30	Canon Ajustado ($)	VALOR METRO CUADRADO
1	PN ESCER CD 010 2025	LA ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 81,16 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO (CAGOT)	$ 16.283.586,00	81,16	ESCER	$ 1.356.965,50	-	5	- 5	-	-	-	-	5,1	5	$ 1.426.170,74	$ 17.572,34
2	PN DECUN CD 005 2026	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UNA ÁREA DE 151,71 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA	$ 30.140.870,52	151,71	DECUN	$ 2.511.739,21	-	2	- 5	-	-	-	-	-	3	$ 2.436.387,03	$ 16.059,50
3	PN MECUC CD 016 2025	DAR EN ARRENDAMIENTO DOS (02) ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DEPOLICÍA SANTIAGO DE AREL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA - RESTAURANTE, CAFETERÍA CASINO DE SUBOFICIALES, CON UN ÁREA DE 124,2 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES	$ 15.168.000,00	124,20	MECUC	$ 1.264.000,00	-	5	- 5	-	-	-	-	5,1	5	$ 1.328.464,00	
4	PN ESSUM CD 043 2026	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 160,00 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ.	$ 29.245.800,00	160,00	ESSUM	$ 2.437.150,00	-	5	- 5	-	-	-	-	-	-	$ 2.437.150,00	$ 15.232,19
5	PN ESECU CD 023 2025	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49,12 METROS CUADRADOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN EDUARDO CUEVAS GARCÍA	$ 19.539.804,00	49,12	ESECU	$ 1.627.567,00	-	5	- 5	-	-	-	-	5,1	5	$ 1.710.572,62	

CALCULOS		
Media aritmética	$ 16.288,01	$\bar{X} = \frac{\Sigma X_i}{N}$
Desviación estándar	$ 1.186,69	$s = \sqrt{\frac{\Sigma (X_i - \bar{X})^2}{n}}$
Coeficiente de variación	7,3%	$CV = \frac{S}{\bar{X}} * 100$

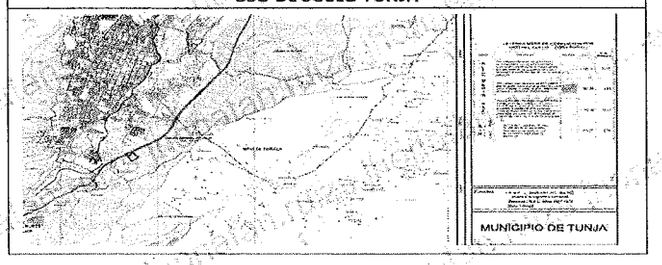
Interpretación	Comentario	Comentario técnico
Muestra representativa	CV no mayor a 7,5%: la media se adopta como valor más probable del canon (Res. 620/2008 IGAC).	Según Res. 620/2008 del IGAC, la dispersión está dentro del límite y la muestra es representativa.

VALOR METRO CUADRADO PARA CALCULO	AREA ARRIENDO	VALOR CANON
$ 16.288,01	89,45	$ 1.456.982,34

FACTOR	Justificación técnica	
Normatividad	El inmueble objeto y los comparables se encuentran sometidos a la misma normatividad institucional y contractual de la Policía Nacional, sin restricciones adicionales que generen diferencias económicas.	
Mercado	La escuela es de reciente creación y cuenta con una población significativamente menor frente a escuelas antiguas usadas como comparables, estimándose aproximadamente un 10 % del personal, lo que reduce la demanda efectiva del servicio.	
Tiempo	Los contratos del estudio de mercado corresponden al año 2025 y el avalúo se realiza para 2026; por tanto, los valores se actualizan a la fecha de valoración mediante el IPC, reflejando la variación inflacionaria del periodo.	
Total ajuste	La sumatoria de los factores de ajuste se mantiene dentro del límite metodológico permitido (menor al 30%), garantizando la validez técnica del estudio de mercado.	

FACTOR	Justificación técnica	
Ubicación	El inmueble objeto de avalúo y los comparables se localizan dentro de instalaciones institucionales de la Policía Nacional, con condiciones similares de acceso, seguridad y entorno interno. No se evidencian diferencias que incidan en el canon.	
Area	El área del inmueble a valorar es muy cercana a la de los comparables analizados. La diferencia en metros cuadrados es mínima y no afecta la funcionalidad ni la capacidad operativa del establecimiento, por lo que se aplica un ajuste leve de homogeneización.	
Uso	El uso del inmueble está restringido a la prestación del servicio de restaurante dentro de una institución educativa policial, con limitación de horarios y público cautivo, lo cual reduce el potencial comercial frente a locales de uso libre.	
Estado	No se cuenta con información técnica suficiente que evidencie diferencias relevantes en el estado físico entre el inmueble objeto y los comparables. En ausencia de evidencia objetiva, se considera condición similar.	
Dotación	El inmueble no cuenta con dotación suministrada (mobiliario, equipos o instalaciones especiales), lo que implica mayor inversión inicial por parte del arrendatario, afectando el valor del canon.	

USO DE SUELO TUNJA



GS-2026-009725-DIEPO

GS-2026-002008-ESEVI

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA

DIEPO-ESEVI - 20.1

Tunja, 21 de mayo de 2026

Señora Brigadier General
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE
Directora de Educación Policial .
Transversal 33 47A 35 sur
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de avaluo de espacio para arrendamiento

Respetuosamente, me permito solicitar a mi General se sirva ordenar y autorizar a quien corresponda la designación de un perito de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de determinar, conforme al avalúo del predio, el canon de arrendamiento correspondiente a un espacio físico ubicado en las instalaciones de la Escuela de Seguridad Vial, sede Tunja, destinado a la prestación del servicio de cafetería y restaurante.

Es de indicar que las medidas de los espacios son las siguientes:

ESPACIO	MEDIDA
Cafetería 1	30 m2
Cafetería 2	60 m2
Restaurante	231 m2

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Walther Alejandro Cardenas Hernandez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 7186321
Título: Administrador Policial
Dependencia: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Unidad: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Correo: walther.cardenas@correo.policia.gov.co
22/05/2026 6:49:00 p. m.

Avenida Circunvalar No. 5 - 82 sur, Vereda Runta (Tunja)
Teléfono:
esevi.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-003312-ESEVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
GRUPO SOPORTE LOGISTICO ESEVI

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUDIE-GUSOL - 20.1

Tunja, 10 de agosto de 2026

Señor (a) capitan
LEIDY JOHANNA OSPINA OCHOA
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo
Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Tunja

Asunto: solicitud condiciones técnicas mínimas SGA, proceso arrendamiento restaurante

En atención a la elaboración del estudio previo cuyo objeto es ""ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA", de manera atenta me permito ordenar a la señora Capitán, ordene a quien corresponda, se indiquen cuáles son las condiciones técnicas mínimas orientadas al Sistema de Gestión Ambiental - SGA, a tener en cuenta en el citado proceso.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Walther Alejandro Cardenas Hernandez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 7186321
Dependencia: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Unidad: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Correo: walther.cardenas@correo.policia.gov.co
11/08/2026 10:21:10 a. m.

Anexo: no

Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Teléfono:
esevi.gusol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-003313-ESEVI

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
GRUPO SOPORTE LOGISTICO ESEVI

SUDIE-GUSOL - 20.1

Tunja, 10 de agosto de 2026

Señor (a) capitan
LEIDY JOHANNA OSPINA OCHOA
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo
Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Tunja

Asunto: solicitud condiciones técnicas mínimas SGSST, para proceso arrendamiento restaurante

En atención a la elaboración del estudio previo para el proceso de contratación cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA", me permito solicitar a la señora Capitán, ordenar a quien corresponda, se indiquen cuáles son las condiciones técnicas mínimas orientadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SSGST, para tener en cuenta en el citado proceso.

Atentamente,

....

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Walther Alejandro Cardenas Hernandez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 7186321
Dependencia: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Unidad: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Correo: walther.cardenas@correo.policia.gov.co
11/08/2026 10:21:36 a. m.

Anexo: no

Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Teléfono:
esevi.gusol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-003451-ESEVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
METUN - GRUPO DESARROLLO ACADEMICO ESEVI

CEA.3.0-07
16-ECD-003

GACIN-GUDEC - 20.1

Tunja, 15 de agosto de 2026

Señor teniente coronel
WALTHER ALEJANDRO CARDENAS HERNADEZ
Director Escuela de Seguridad Vial
Avenida circunvalar N. 5-82 sur
Tunja

Asunto: criterios mínimos requeridos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención comunicación oficial GS-2026-003313-ESEVI del 10 de agosto del 2026, respetuosamente me permito enviar a mi coronel, los requisitos mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso contractual cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA", así:*

Los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", Capitulo 6 "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, para la contratistas y subcontratistas , bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deben ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen en la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 del 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", así:*

fDECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

ARTÍCULO 2.1.1.1. Objeto. El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.

ARTÍCULO 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Resolución No. 2186 del 10 julio de 2024, por la cual se deroga la Resolución No. 0195 del 25 de abril de 2018 proferida por el señor Director General de la Policía Nacional "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo" y **Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019** *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud

arcelia.samudio

2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Dando alcance a la Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020 "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional y a la Resolución No. 02232 del 01/08/2025 "Por la cual se actualiza la política y los objetivos del SGSST en la Policía Nacional".

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución No. 02232 del 01/08/2025 "por la cual se actualiza la política y los objetivos del SGSST en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua en la prevención de accidentes de trabajo y la enfermedad laboral.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de mitigar los accidentes y enfermedades laborales.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, que permita contribuir en la toma de acciones, previniendo multas y sanciones a la institución.
4. Gestionar los recursos para la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Fomentar una cultura de autocuidado y prevención de los accidentes de trabajo, promoviendo activamente practicas seguras y saludables.

ARTÍCULO 5°. Esta política será publicada y divulgada a todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión y demás partes interesadas que tengan relación con las operaciones de la institución y será actualizada de acuerdo con los cambios internos y los cambios de legislación.

ITEM	CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo", Capitulo 6 "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, para la contratistas y subcontratistas , bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deben ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen en la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", así:
1	Los contratistas o subcontratistas, personas jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios u otra modalidad contractual, deben presentar los siguientes soportes, así: Anexar el certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva resolución de Licencia profesional vigente en SST, curso en SST (20 ó 50 horas vigentes no superior a 3 años), el presente documento debe llevar el porcentaje de cumplimiento de la <u>última vigencia no superior a un año de la evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.</u> Lo anterior al, en cumplimiento a la resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente: 1.Estandares mínimos para empresas, empleadores y contratante con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III. 2.Estandares mínimos para empresas de (11) a (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III. 3.Estandares mínimos para empresas de más de (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.
	El representante legal deberá entregar un documento, firmado por su parte, donde se compromete a cumplir con los siguientes criterios, así:
2	Cumplir con las responsabilidades establecidas en el Articulo No 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores".1.Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes

en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
La Resolución No. 02232 del 01/08/25 "*Por la cual se estandariza la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional*", así:

Artículo 2. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de la convivencia a través del servicio de policía, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de sus funcionarios, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales; para ellos destinara el capital humano, financiero, tecnológico y asignara responsabilidades a todos los niveles de gerencia policial, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua en la prevención de los accidentes de trabajo y la enfermedad laboral.

Artículo 3. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
1.Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de mitigar los accidentes y enfermedades laborales. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Cumplir la normativa vigente aplicable en materia de riesgos laborales, que permita contribuir en la toma de acciones, previniendo multas y sanciones a la institución. 4.Gestionar los recursos para la ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.5. Fomentar una cultura de autocuidado y prevención a los accidentes de trabajo, promoviendo activamente practicas seguras y saludables.

Cumplir con afiliación vigente a EPS, AFP y ARL copia de las Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo V, conforme al Decreto No. 768 de 2022).

Si la actividad está relacionada con actividades reglamentadas para el SG-SST, (alturas, eléctrico, espacios confinados, etc.) el contratista deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea de los trabajadores que realizan la labor.

Certificación y tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá:

	1.2.1 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 1.2.2 Evidenciar objetivamente el uso continuo y permanente de los Elementos de Protección Personal EPP, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgo relacionado con la tarea contratada. 1.2.3 Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. 1.2.4 Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, o el diagnóstico de actividades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad a contratar. 1.2.5 Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá: 1.3.1 Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de esto, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
3	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, donde se comprometa a cumplir con las siguientes criterios:: La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL del personal que labore en su actividad económica en la ESEVI, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, definido en el Decreto 1072 del 2015. Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto. Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.
4	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se comprometa a cumplir con los siguientes criterios: EL oferente deberá anexar copia de las Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Decreto No. 768 de 2022).

	Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Porte y tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
5	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se comprometa a cumplir con los siguientes criterios: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la ESEVI a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega, o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESEVI cualquier caso de contagio de enfermedades transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la ESEVI.
6	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se comprometa a cumplir con los siguientes criterios: En atención a la Resolución número 0001407 del 05 de agosto de 2022, "*Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano*". La Escuela de Seguridad Vial "*Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa*" podrá solicitar al tenedor del espacio control microbiológico de los alimentos que venden y ofrecen al público, en caso que se llegue a presentar algún incumplimiento de salubridad o un brote de intoxicación, es así que el contratista dispondrá de un lugar autorizado donde certifiquen la toma las muestras, el valor a pagar por la toma de las muestras será asumido por el tenedor del espacio. Contar con las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados en el momento de ser requeridos por la institución.
7	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se comprometa a cumplir con los siguientes criterios: Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen en la unidad.

	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato y responsable del SG-SST de la ESEVI, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019, en relación con sus contratistas y dependientes durante toda la ejecución contractual. Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Participar activamente en las auditorías internas y externas al SG-SST. Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Leidy Johanna Ospina Ochoa
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Soporte Y Apoyo Administrativo
Cédula: 1037570234
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo Esevi
Unidad: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Correo: leidy.ospina4939@correo.policia.gov.co
15/08/2026 12:11:51 p. m.

Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Teléfono:
esevi.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

arcelia.samudio arcelia.samudio arcelia.samudio arcelia.samudio arcelia.samudio

GS-2026-003458-ESEVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
GRUPO SOPORTE LOGISTICO ESEVI

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUDIE-GUSOL - 20.1

Tunja, 17 de agosto de 2026

Señora Brigadier General
YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE
Directora de Educación Policial
Transversal 33 47A 35 sur
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de concepto tributario sobre aplicación del IVA en proceso contractual de arrendamiento de espacio físico para restaurante ESEVI.

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi General su valiosa colaboración para que, a través de la dependencia competente de la Dirección de Educación Policial, se emita concepto técnico y tributario respecto de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el proceso que actualmente se encuentra en estructuración, cuyo objeto corresponde al:

"*ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA*".

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Escuela de Seguridad Vial no cuenta con ordenación del gasto y que dicho proceso debe adelantarse bajo los lineamientos y competencias de la Dirección de Educación Policial, razón por la cual se requiere determinar con precisión el tratamiento tributario aplicable a los ingresos derivados del citado contrato, específicamente en lo relacionado con establecer si la actividad objeto del arrendamiento se encuentra gravada o excluida del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

Para tal efecto, se presentan los valores estimados del arrendamiento:

Concepto	Valor
Canon mensual de arrendamiento	$1.456.962,34
Canon anual de arrendamiento	$17.483.548,08

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las orientaciones y concepto que se emitan sobre el particular.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jhonatan David Ruiz Salazar
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Soporte Logistico
Cédula: 1023921603
Dependencia: Grupo Soporte Logistico Esevi
Unidad: Escuela De Seguridad Vial Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa
Correo: jhonatan.ruiz1101@correo.policia.gov.co
17/08/2026 10:25:10 a. m.

Anexo: si

Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Teléfono:
esevi.gusol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA
GRUPO SOPORTE Y APOYO ESEVI

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUDIE-GUSAP - 20.1

Tunja, 14 de septiembre de 2026

Señor capitan
JHONATAN DAVID RUIZ SALAZAR
Jefe Grupo Soporte Logístico
Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Tunja

Asunto: requisitos en materia ambiental.

En atención a la solicitud realizada mediante comunicación oficial GS-2026-003312-ESEVI, respetuosamente me permito enviar a mi capitán las especificaciones mínimas técnicas ambientales, que deben ser tenidas en cuenta e incluidas en el proceso de contratación, cuyo objeto es la "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA"

De acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" se actualiza, modifica y complementa con la Resolución No. 00090 del 2018 y su apéndice inicial, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, en las etapas de los procesos contractuales.

ITEM	CRITERIO SGA	SOPORTE REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
ETAPA PRECONTRACTUAL				
1	Criterios para compras públicas sostenibles. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la	El oferente y futuro contratista deberá anexar **comunicación oficial firmada por el representante legal o persona natural**, donde certifiquen que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista; así mismo, anexe los permisos o		

	actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.	licencias ambientales que dieron lugar a su funcionamiento o desarrollo de su actividad productiva; **o en su defecto**, se informe que no requieren de los mismos.		
2	Consulta de sanciones o infracciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) **http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.**	Certificar el estado de sanciones o infracciones ambientales, anexando **pantallazo de consulta en la ventanilla integral de trámites ambientales - VITAL.**		
ETAPA CONTRACTUAL				

wa.cardenas001 wa.cardenas001 wa.cardenas001

3	3.Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán ser ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica a los contratos que deben presentar informes) Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias. RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo sobre temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: •Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.			

	•Uso de elementos de protección personal •Manejo de sustancias químicas •Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) •Normativa ambiental •Saneamiento básico •Gestión del riesgo, que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. Presentar al supervisor de contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. Presentar el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado Plan, deben contener: • Alcance • Objetivos • Responsables • Descripción de actividades • Cronograma Indicadores que serán del control de la empresa contratista Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento.	El contratista debe incluir en el informe de actividades la evidencia del cumplimento a los criterios ambientales en esta etapa. **Comunicación oficial donde se manifesté los compromisos de cumplimiento de todos los numerales y sus notas en materia ambiental para el presente objeto contractual.** Mantener la información documentada y disponible de los soportes de cumplimiento normativo ambiental en caso de auditorías de control internas y externas. Las evidencias del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente objeto contractual, deberán ser allegadas al supervisor del contrato y revisadas por parte del funcionario que tiene el rol de responsable de Gestión Ambiental. El oferente y futuro contratista deberá presentar en su propuesta las condiciones de ámbito técnico exigidas para el presente proceso, las cuales deben ser firmadas por el representante legal, donde se comprometa a cumplir en su totalidad con los requisitos en materia ambiental.		

wa.cardenas001 wa.cardenas001 wa.cardenas001

	4. otros criterios ambientales para considerar.
4	deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante en las instalaciones de la Dirección General), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, que contraiga y por la consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986. No puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, *"Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado* público *y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa"*, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 expedida por el Presidente de la República, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento

	aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección. realizará mantenimiento de la trampa de grasas (externa o fija) con una periodicidad mínima de una (1) vez al mes y cada vez, que sea necesario según su capacidad, nivel de operación y la carga de grasas generadas, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prevenir incumplimientos de la normatividad ambiental vigente. Este mantenimiento deberá ser efectuado por personal técnico o tecnólogos en áreas hidráulicas, sanitarias o afines, debidamente capacitados. Los residuos retirados deberán ser almacenados, transportados y dispuestos mediante un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, quien deberá expedir el respectivo certificado o manifiesto de disposición final, en el cual se indique, como mínimo, el tipo de residuo, la cantidad retirada, el tratamiento aplicado y la fecha de gestión.		
	realizará mantenimiento de la trampa de grasas (externa o fija) con una periodicidad mínima de una (1) vez al mes y cada vez, que sea necesario según su capacidad, nivel de operación y la carga de grasas generadas, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prevenir incumplimientos de la normatividad ambiental vigente. Este mantenimiento deberá ser efectuado por personal técnico o tecnólogos en áreas hidráulicas, sanitarias o afines, debidamente capacitados. Los residuos retirados deberán ser almacenados, transportados y dispuestos mediante un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, quien deberá expedir el respectivo certificado o manifiesto de disposición final, en el cual se indique, como mínimo, el tipo de residuo, la cantidad retirada, el tratamiento aplicado y la fecha de gestión.		

	Realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (*a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego*), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo de lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC. Dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*". realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*" dar cumplimiento a la Resolución No.2184 del 26/12/2019 "*Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*" Adopción del código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional, que dispone lo siguiente: 1. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables 2. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. 3. Color negro para depositar los residuos no aprovechables

	Deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en las instalaciones policiales. deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (*de cómputo y periférico*) es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial, rangos de eficiencia y etiquetado y a la Resolución No. 41012 de 18 de septiembre del 2015 (Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ), o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.		
5	Se prohíbe el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos		
6	El futuro contratista y su personal de operarios deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional.		

wa.cardenas001 wa.cardenas001 wa.cardenas001

7	El Oferente y futuro Contratista deberá prever y garantizar que los empaques donde se suministren los diferentes alimentos contengan características de biodegradabilidad y tenga la posibilidad de aprovechamiento o reciclaje. Todo esto, cumpliendo las condiciones de salubridad e higiene que apliquen para cada tipo de alimento.			
	4.4 En materia de arriendo de inmuebles para el funcionamiento de unidades policiales. - El inmueble no deber tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. - El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad). - El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre del 2013 expedido por el Gobierno Nacional, aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo. - El inmueble deberá tener plenamente identificadas las rutas de evacuación, contar con sistemas de alertas, señalización y alarma según requerimientos de la ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.			
9	Requerimientos para interventores y/o supervisores de contratos El interventor y/o supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio previo y el contrato, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación.	Informe de supervisión.		

Por lo anterior, se solicita anexar el presente formato a las especificaciones técnicas mínimas del objeto contractual.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Yuber Alfonso Rueda Rondon
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Planeacion
Cédula: 1049617838
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo Esevi
Unidad: Escuela De Seguridad Vial Mayor General
Deogracias Fonseca Espinosa
Correo: yuber.rueda@correo.policia.gov.co
14/09/2026 4:10:04 p. m.

Anexo: no

Avenida Circunvalar No. 5 -82 sur, Vereda Runta
Teléfono:
esevi.gusap@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

wa.cardenas001 wa.cardenas001 wa.cardenas001

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL
GRUPO FINANCIERO DIEPO

VILOF-GRUFI - 20.1

Tunja, 19 de agosto de 2026

Señor Capitán
JHONATAN DAVID RUIZ SALAZAR
Jefe Grupo Soporte Logístico ESEVI
Avenida Circunvalar Nro. 5 - 82 sur Vereda Runta
Tunja

Asunto: concepto tributario sobre aplicación del IVA en proceso contractual de arrendamiento de espacio físico para restaurante ESEVI

Respetuosamente me permito informar a mi Capitán, que en atención a la comunicación oficial GS-2026-003458-ESEVI, mediante la cual se solicita concepto técnico y tributario respecto de la aplicación del Impuesto sobre las Ventas – IVA en el proceso contractual cuyo objeto corresponde al:

"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL 'MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA'",

1. Antecedentes

De acuerdo con la información suministrada, la Escuela de Seguridad Vial "Mayor General Deogracia Fonseca Espinosa" proyecta adelantar un proceso contractual para entregar en arrendamiento un espacio físico ubicado al interior de sus instalaciones, destinado al funcionamiento de un restaurante.

Para dicho proceso se informan los siguientes valores estimados:

- **Canon mensual de arrendamiento:** $1.456.962,34.
- **Canon anual de arrendamiento:** $17.483.548,08.

La consulta se orienta a determinar si sobre dichos valores debe causarse, liquidarse y cobrarse el Impuesto sobre las Ventas – IVA.

2. Marco normativo aplicable

El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 dispone que:

"Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA."

La misma disposición establece adicionalmente que las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA pagado por los bienes, insumos y servicios que adquieran, bajo las condiciones establecidas reglamentariamente.

En desarrollo de esta disposición, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN ha precisado que el tratamiento establecido por el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 constituye una **exclusión de naturaleza subjetiva**, debido a que se encuentra asociada a la calidad del sujeto que realiza la operación y no exclusivamente a la naturaleza del bien o servicio involucrado.

De manera particular, mediante **Concepto DIAN No. 009498 de 2025**, la Administración Tributaria analizó expresamente si las instituciones de educación superior son responsables del IVA por el arrendamiento de inmuebles o la concesión de espacios de su propiedad a terceros, incluso cuando dichos espacios no estén directamente vinculados con actividades educativas.

Sobre el particular, la DIAN concluyó que las instituciones de educación superior **no son responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA por dichas operaciones**, en virtud de la exclusión subjetiva establecida en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

Posteriormente, mediante **Concepto DIAN No. 000410 de 2026**, la autoridad tributaria reiteró esta interpretación, señalando que la exclusión contenida en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 comprende la totalidad de las operaciones desarrolladas por las instituciones educativas allí señaladas, incluso aquellas que, consideradas de manera objetiva, podrían encontrarse sometidas al impuesto.

3. Condición de la Dirección de Educación Policial

Mediante **Resolución No. 020462 del 3 de agosto de 2026**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la **Dirección de Educación Policial – DIEPO fue reconocida oficialmente como universidad**, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones académicas, organizacionales e institucionales exigidas dentro del Sistema de Educación Superior colombiano.

En consecuencia, la Dirección de Educación Policial ostenta la condición de **Institución de Educación Superior**, circunstancia que permite aplicar el tratamiento establecido en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con la doctrina tributaria vigente emitida por la DIAN.

4. Tratamiento aplicable al canon de arrendamiento

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y en la doctrina oficial vigente de la DIAN, **no resulta procedente adicionar el Impuesto sobre las Ventas – IVA al canon que perciba la Dirección de Educación Policial por el arrendamiento del espacio físico objeto de consulta**, siempre que la operación contractual sea realizada jurídicamente por esta Dirección en su condición de Institución de Educación Superior.

Por consiguiente, los valores informados en la solicitud se mantendrían así:

Concepto	Canon	IVA a adicionar	Valor total
Canon mensual	$1.456.962,34	$0,00	$1.456.962,34
Canon anual	$17.483.548,08	$0,00	$17.483.548,08

En consecuencia, **no deberá liquidarse ni cobrarse el 19 % de IVA sobre dichos valores**.

5. Obligaciones formales

Resulta importante precisar que la condición de no responsable del IVA prevista en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 **no implica necesariamente la inexistencia de obligaciones formales en materia de facturación**.

La DIAN ha señalado que las instituciones de educación superior, aun cuando no sean responsables del IVA por aplicación de la citada disposición, deben observar las disposiciones que les resulten aplicables en materia de facturación y demás obligaciones formales.

Por lo anterior, la dependencia responsable del recaudo deberá aplicar el procedimiento de facturación, documento equivalente o mecanismo de cobro que corresponda, conforme con la situación tributaria de la Dirección de Educación Policial y las disposiciones vigentes.

6. Concepto y conclusión

De acuerdo con las consideraciones expuestas, este Grupo Financiero DIEPO conceptúa que:

1. La Dirección de Educación Policial ostenta la condición de Institución de Educación Superior, al haber sido reconocida oficialmente como universidad mediante la Resolución No. 020462 del 3 de agosto de 2026 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior **no son responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA**.

3. De acuerdo con la doctrina oficial vigente de la DIAN, especialmente los Conceptos No. 009498 de 2025 y No. 000410 de 2026, dicho tratamiento tiene carácter **subjetivo**, es decir, deriva de la condición jurídica de la institución y no exclusivamente de la naturaleza de la actividad desarrollada.

4. La DIAN ha determinado expresamente que las Instituciones de Educación Superior no son responsables del IVA por el **arrendamiento de inmuebles o concesión de espacios a terceros**, incluso cuando la destinación de dichos espacios no se encuentre directamente relacionada con actividades educativas.

5. En consecuencia, para el proceso contractual cuyo objeto corresponde al **"Arrendamiento de un espacio físico para el funcionamiento de un restaurante en las instalaciones de la Escuela de Seguridad Vial 'Mayor General Deogracias Fonseca Espinosa'"**, **no resulta procedente liquidar, adicionar ni recaudar IVA sobre el canon de arrendamiento**, siempre que la Dirección de Educación Policial actúe jurídicamente como arrendadora en su condición de Institución de Educación Superior.

6. En consecuencia, el canon mensual estimado corresponde a **$1.456.962,34**, y el canon anual a **$17.483.548,08**, sin adicionar suma alguna por concepto de IVA.

7. El tratamiento anterior corresponde exclusivamente al ingreso por arrendamiento percibido por la Dirección de Educación Policial y no se extiende automáticamente a las operaciones realizadas por el futuro arrendatario del espacio, quien deberá cumplir las obligaciones tributarias que correspondan al desarrollo de la actividad de restaurante.

Finalmente, se recomienda que, en los estudios y documentos previos, así como en el contrato que se suscriba, se indique expresamente que el canon establecido **no incluye liquidación de IVA a cargo**

de la Dirección de Educación Policial, atendiendo su condición de Institución de Educación Superior y el tratamiento previsto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias y formales que resulten aplicables.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: John Urquijo Oviedo
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Tesorero (A)
Cédula: 1110446195
Dependencia: Grupo Financiero Diepo
Unidad: Direccion De Educacion Policial
Correo: john.urquijo1042@correo.policia.gov.co
19/08/2026 5:27:24 p. m.

Anexo: no

Transversal 33 47A 35 sur
Teléfono: 601 5159650
Diepo.grufi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

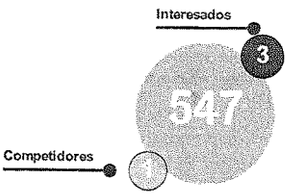
INFORMACIÓN PÚBLICA

Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
PN DIEPO SIP 095 2026 [En análisis]

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

PROVEEDORES



"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA".

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 15/10/2026 4:00 PM - **Fecha de publicación** 9/10/2026 7:33 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
09/10/2026	13/10/2026	15/10/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
ARENDAMEINTO RESTAURANTE ESEVI	INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS	15/10/2026 3:41 PM	17.483.548,08

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear

Sin mensajes

TAREAS Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS Crear

No tiene ninguna modificación

PROVEEDORES SUSCRITOS

INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS
10/10/2026 8:31 AM
TALLER RIBARA SAS
14/10/2026 4:52 PM
DIABEN SAS
13/10/2026 11:33 AM

Ver más »

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas solo en este proceso

Equipo: ESTUDIO DE MERCADO / 9/10/2026 7:23 AM (UTC-5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

EVENTOS DEL PROCESO

Oportunidad CO1.OPDOS.32304840 fue consultado por el Proveedor PANADERIA PASTELERIA MONTEKARLO.
PANADERIA PASTELERIA MONTEKARLO

16/10/2026 7:56 AM

Oportunidad CO1.OPDOS.32304840 fue consultado por el Proveedor PANADERIA PASTELERIA MONTEKARLO.
PANADERIA PASTELERIA MONTEKARLO
15/10/2026 5:23 PM

El proceso CO1.BDOS.10998225 ha cambiado de Solicitud información publicada a En análisis.
Sistema
15/10/2026 4:00 PM

El proceso CO1.REQ.11186028cambiado de estado Solicitud información publicada a En análisis.
Sistema
15/10/2026 4:00 PM

Oportunidad CO1.OPDOS.32249337 fue consultado por el Proveedor INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS.
INVERSIONES PRESTIGE GROUP SAS
15/10/2026 3:58 PM

Ver más »

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
17.483.548,08

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80131500	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL "MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA	12,00	MES	1.456.962,34	1.456.962,34	17.483.548,08